

DICTAMEN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "DOLORES HIDALGO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA CHICA ANTIGUA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

A las y los integrantes de la **COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**; con fundamento en los artículos 16, fracción V, y 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; nos fue turnada la solicitud de **NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "DOLORES HIDALGO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA CHICA ANTIGUA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**; por lo que, con fundamento los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116, 122, 124, y 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 29, 53, 69, fracción IX, 70, 71, fracción I, inciso e), y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como 63, fracción I, 81, 85 y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; nos permitimos realizar el presente estudio, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

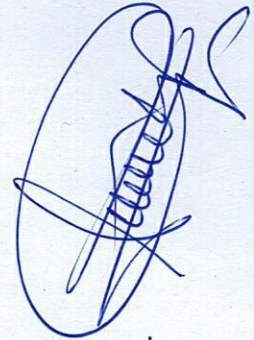
- I. El 14 de mayo de 2026, durante la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo; se ordenó turnar a esta Comisión dictaminadora el asunto de mérito.
- II. El 14 de mayo de 2026, la titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, remitió a esta Comisión el asunto de aludido, quedando registrado en el libro respectivo.

CONSIDERANDO



Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 7727270004 / 7727272588 / actopanhidalgo2427@gmail.com





PRIMERO. Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 146, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 69, fracción IX, 70, 71, fracción I, inciso e), y 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, así como, 63, fracción I, y 81, del Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.

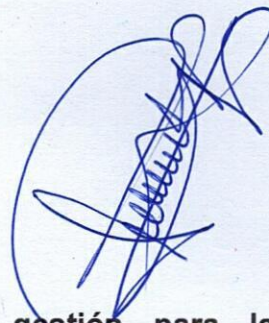
SEGUNDO. Que, mediante oficio sin número, de fecha 07 de enero de 2026, el delegado de la comunidad de Cañada Chica Antigua, municipio de Actopan, Hidalgo; solicitó a la presidencia municipal con atención a la persona titular de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, se les apoyara con "los trámites necesarios" para que, de "manera legal y oficial" se apertura la calle "Dolores", ello con la finalidad de "brindar los servicios básicos a los vecinos que habitan en dicha área".

TERCERO. Que, mediante oficios, sin número, de fechas 05 de febrero y 09 de abril, ambos de 2026, el delegado de la comunidad de Cañada Chica Antigua, municipio de Actopan, Hidalgo; solicitó al Ayuntamiento de este municipio, se les apoyara con "los trámites necesarios" para que, de "manera legal y oficial" se apertura la calle "Dolores Hidalgo", ello con la finalidad de "brindar los servicios básicos a los vecinos que habitan en dicha área".

CUARTO. Que, con fecha 5 de mayo de 2026, la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, recibió el oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0021/2026 firmado por el Director de Desarrollo Urbano y Territorial de este municipio, en dicho documento el servidor público referido señaló que:

"...me dirijo a usted de manera respetuosa y cordial para hacer entrega del expediente, respecto al registro y/o protocolización de "LA CALLE DOLORES HIDALGO. PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE CAÑADA CHICA ANTIGUA". Por lo anterior con fundamento en lo previsto por los numerales 17, 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 187, 188, 189 F - IV, VII Y IX, de la ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, 1, 2, 3, 6 fracción I y II bis fracciones VI, IX, 26, 45, 57 fracciones X y XII, 60 fracción 1 inciso h, 117 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, 1 y 71 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo. Se informa lo siguiente: **Hago de su conocimiento que el Prof. Javier Gachuz González delegado de la Comunidad en mención, así**





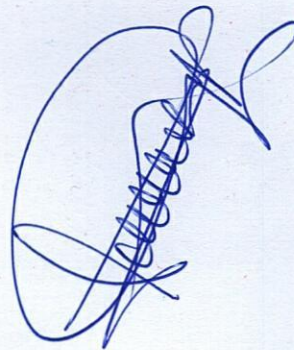
como personas que conforman el comité de gestión para la protocolización de la calle, se presentan a esta área para hacer entrega de los documentos para iniciar con el protocolo del registro de la calle, que se encuentra ubicada a partir del camino real, ahora calle 5 de mayo en la manzana cinco (Dolores Hidalgo), perteneciente a la Comunidad de Cañada Chica Antigua, Municipio de Actopan, Hidalgo. Se ha realizado la inspección físico-ocular por parte de personal adscrita a esta dirección, derivado de la solicitud de los interesados para validar el nombramiento de la calle en mención, se determina: viable como vía pública y se anexa levantamiento topográfico.

Se entrega la siguiente Información documental que integra el expediente:

- Solicitud de Nombramiento de Calle con firmas.
- INE en copias de las personas vecinas de la calle en mención.
- Acta de asamblea.
- Actas de donación de terreno para calle pública y de servicios.
- Plano topográfico con coordenadas UTM que comprende la calle a protocolizar.
- Croquis de ubicación..."

QUINTO. Que, la denominación de calles en el ámbito municipal forma parte de la autogestión de los intereses de la sociedad a que está obligado el Ayuntamiento como atribución de gobierno y como herramienta del derecho fundamental a la buena administración pública; pero más allá de eso, se relaciona con la promoción, respeto, protección y garantía de derechos humanos en sus aspectos individual y social, tal es el caso de la vivienda digna, la planeación urbana como derecho a la ciudad, e incluso un medio ambiente sano, tal como se desprende del análisis sistemático de los artículos 4°, 115, fracciones, III, incisos a, b, c, g, y h, y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 11, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 11, fracciones I, IX, XXIII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 3, 4, 116, 123, 139, incisos A, B, C, G, H, J, 141, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5, 9, fracción I, y XX, de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; así como, los artículos 1, 45, 56, fracción I, inciso u), 108, fracciones I, II, III, VIII, IX, y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.





En el sentido expuesto esta Comisión reconoce que la planeación urbana y el ordenamiento territorial son funciones públicas indelegables del Ayuntamiento, a través de las cuales se orienta el desarrollo del municipio de Actopan, Hidalgo, hacia un crecimiento ordenado, seguro y sostenible. En el ámbito local, dicha planeación no se agota en la elaboración de documentos técnicos, sino que se materializa en decisiones concretas sobre el territorio, entre las cuales se encuentran la definición, actualización y reconocimiento de la red vial y la denominación oficial de las calles.

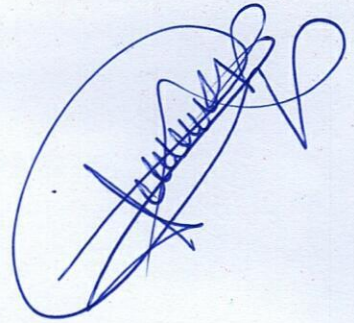
Por ello, la atención de las solicitudes de denominación de calles se convierte en un mecanismo fundamental para alinear la realidad del territorio con los instrumentos de planeación urbana, evitar el crecimiento desordenado y garantizar que las políticas públicas municipales se apliquen de manera coherente en todo su territorio.

En el caso específico de las solicitudes de denominación de calles fortalece la planeación urbana por las siguientes razones:

Primera, permite consolidar una red vial clara y legible, donde cada calle cuenta con un nombre oficial reconocido, lo que facilita la elaboración y actualización de planos, catálogos de vialidades, sistemas de información geográfica y demás herramientas técnicas que utiliza el municipio para planear y gestionar el desarrollo urbano. Sin esta correspondencia entre el trazo real de las vialidades y su denominación oficial, se generan vacíos de información, duplicidades y confusiones que dificultan la toma de decisiones.

Segunda, la denominación oficial de las calles es un insumo indispensable para la adecuada prestación de servicios públicos municipales y la coordinación con otras instancias de gobierno. Una calle sin nombre oficial o con denominaciones informales complica la programación de rutas de recolección de residuos, la planeación del alumbrado público, la intervención en pavimentaciones y obras de infraestructura, así como la localización de domicilios por servicios de emergencia, seguridad pública, salud y protección civil. Atender las solicitudes de denominación contribuye, por tanto, a que la planeación urbana se traduzca en servicios más eficientes y en una respuesta más rápida ante situaciones de riesgo; en este contexto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en el Amparo Directo en Revisión 2441/2014 que el derecho a la vivienda estipula un mínimo de condiciones que deben sostenerse para que una vivienda sea considerada como adecuada entre ellos, necesita del acceso a servicios públicos, así como,





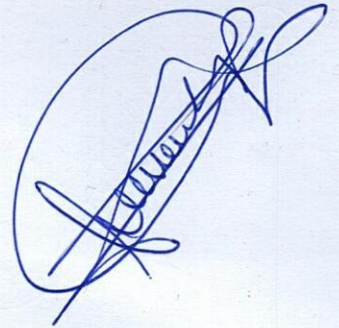
de seguridad y vigilancia que es un rubro necesario para considerar que una vivienda sea adecuada; también dijo que los Lineamientos en Aspectos Prácticos respecto del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada, elaborados por el Comité de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas, señalan que los Estados tienen que asegurar que las viviendas tengan acceso a la prestación de servicios como la recolección de basura, transporte público, servicios de emergencia, salud y educación. Así pues, para la Suprema Corte el derecho a una vivienda adecuada no se agota en una infraestructura apropiada para ser habitada y, conforme a lo argumentado en este punto, el cumplimiento de esas directrices se vincula estrechamente con la identificación de las calles y vialidades municipales.

También debe atenderse que, las decisiones sobre nomenclatura y reconocimiento de calles se vinculan directamente con la gestión del suelo y el control del crecimiento urbano. Al resolver estas solicitudes, el Ayuntamiento con apoyo de las dependencias municipales especializadas, en este caso la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial que en el oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0021/2026 determinó viable como vía pública la solicitud que nos ocupa previa revisión y análisis de la documentación presentada por los solicitantes, tiene la oportunidad de revisar la situación de los asentamientos humanos, identificar posibles irregularidades y, en su caso, diseñar estrategias para su regularización o mejoramiento. De este modo, la denominación de calles deja de ser un acto meramente administrativo para convertirse en una herramienta que fortalece el ordenamiento territorial.

Finalmente, la denominación de calles como parte de la planeación urbana aporta beneficios de largo plazo para Actopan. Una ciudad donde las vialidades están claramente definidas, reconocidas y debidamente integradas a los instrumentos de ordenamiento territorial es una ciudad más fácil de gestionar, de invertir y de habitar. Al resolver las solicitudes de denominación de calles, el Ayuntamiento no solo atiende una demanda inmediata de las personas que viven en esas vialidades, sino que sienta bases más sólidas para el diseño de estrategias de movilidad, uso de suelo, infraestructura y equipamiento urbano en todo el municipio.

Ahora bien, la denominación oficial de calles es una condición operativa indispensable para que el Ayuntamiento cumpla la responsabilidad que le confiere el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución General de la República en materia de servicios públicos vinculados con la vía pública. Al ser el encargado directo de planear, conservar, equipar y operar las calles del municipio, el Ayuntamiento requiere que cada vialidad cuente con un nombre





claro y reconocido para poder organizar de manera eficaz el mantenimiento, la iluminación, la limpieza, la señalización, la movilidad y la atención de emergencias. Una red vial sin nomenclatura actualizada genera vacíos de información, dificulta la localización de domicilios, complica la programación de servicios y limita el ejercicio pleno de las atribuciones municipales, mientras que la resolución sistemática de las solicitudes de denominación de calles fortalece la planeación urbana, la cartografía y los sistemas de información que soportan la gestión cotidiana del territorio.

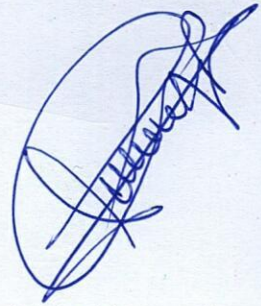
SEXTO. Que, por todo lo antes razonado, esta Comisión estima que en el caso concreto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos de competencia, procedencia y viabilidad técnica, jurídica y social para autorizar la denominación de la vialidad de que se trata. La solicitud formulada por el delegado de la comunidad de Cañada Chica Antigua, respaldada por las y los vecinos mediante asamblea, firmas y la correspondiente documentación de donación privada de terreno para calle pública y de servicios, evidencia una necesidad real de ordenamiento del territorio y de acceso efectivo a los servicios públicos en la zona. A su vez, la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, mediante oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0021/2026, llevó a cabo la inspección físico-ocular, determinó viable el trazo como vía pública y anexó el levantamiento topográfico y demás elementos técnicos que permiten incorporar la vialidad a la red municipal de manera ordenada. En este contexto, la denominación oficial de la calle "Dolores Hidalgo", perteneciente a la comunidad de Cañada Chica Antigua, es una medida que aporta el fortalecimiento de la planeación urbana y ordenamiento territorial de Actopan, Hidalgo; que consolida la red vial, facilita la prestación de servicios públicos, coadyuva al ejercicio de derechos humanos como la vivienda adecuada y la ciudad, y permite al Ayuntamiento cumplir de forma eficaz las atribuciones que le confiere la Constitución y la legislación aplicable en materia de calles y su equipamiento; por lo cual, esta Comisión considera procedente someter a la consideración del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, la autorización de la nomenclatura propuesta para la calle en cuestión.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 63, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo, quienes integramos la Comisión que actúa presentamos al Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; es





competente para la emisión de este Dictamen conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO PRIMERO de este instrumento.

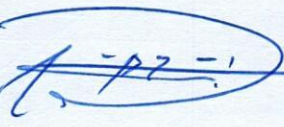
SEGUNDO. Esta Comisión Permanente de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento del Municipio de Actopan, Hidalgo; resuelve procedente la solicitud de reconocimiento oficial de la Calle Dolores Hidalgo, ubicada en la Comunidad de Cañada Chica Antigua, Municipio de Actopan, Hidalgo; ello conforme al plano topográfico con coordenadas UTM y croquis de ubicación proporcionado en el oficio PMAH/OPMyDUS/DDUT/0021/2026 por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial del municipio de Actopan, Hidalgo; en consecuencia, se propone al Ayuntamiento que, en los términos mencionados apruebe el reconocimiento de esta calle y su nomenclatura.

TERCERO. Aprobado que sea el presente Dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, gírense oficios a la Secretaría General Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, la Dirección de Catastro e Impuesto Predial a los que deberán anexarse copias certificadas del Acta de Ayuntamiento respectiva para los efectos de que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades, competencias y obligaciones realicen las actualizaciones a sus instrumentos, documentos, planos y/o sistemas que correspondan.

CUARTO. Aprobado que sea el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, gírese oficio a la presidencia municipal anexando copia certificada del Acta de Ayuntamiento respectiva solicitándole respetuosamente se proceda conforme lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, inciso k), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Aprobado que sea el presente dictamen, por conducto de la persona titular de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento notifiquese a los solicitantes.

SEXTO. Remítase el presente Dictamen al Ayuntamiento del municipio de Actopan, Hidalgo; para los efectos previstos en los artículos 86 y 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo.



Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Actopan, Hidalgo; a los 23 días del mes de junio de 2026.

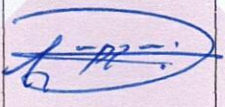




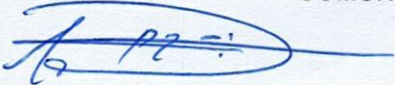
ACTOPAN

GOBIERNO CON VISIÓN HUMANISTA
2024 - 2027

COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.

REGIDOR/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
FLORICEL PÉREZ ZAMORA			
TRINIDAD HERNÁNDEZ PASIFUENTES			
CARLOS ABEL GUZMÁN HERNÁNDEZ			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO; POR EL QUE EMITE DICTAMEN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE CALLE DENOMINADA "DOLORES HIDALGO" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CAÑADA CHICA ANTIGUA, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.


Calle Hidalgo No. 8, Col. Centro, Actopan, Hidalgo C.P. 42500
Tels: 7727270004 / 7727272588 / actopanhidalgo2427@gmail.com

